

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

201 *DECRETO 35/1985, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.*

El Decreto 55/1983, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Diputación General de Aragón, y el Decreto 91/1983, de 25 de octubre, por el que se desarrolla la misma, establecían, junto a la de los restantes Departamentos, la correspondiente al de Agricultura, Ganadería y Montes.

Desde la fecha en que fue aprobada dicha estructura se han producido trasposos de competencias en materia de Agricultura relativas a Conservación de la Naturaleza, Denominaciones de Origen, Laboratorios Agrarios y de Sanidad Pecuaria, Semillas y Plantas de Vivero y Reforma y Desarrollo Agrario. Competencias, todas ellas, que al haber sido asumidas por este Departamento exigen que se lleven a cabo modificaciones de su estructura orgánica, para adecuarla a las necesidades de gestión de las funciones y servicios derivados, no sólo de las competencias que tenía atribuidas con anterioridad, sino de las que le han sido asignadas como consecuencia del proceso de transferencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 28 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes se estructura de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, como autoridad superior del Departamento, dependen directamente los siguientes órganos:

- Dirección General de Producción Agraria.
- Dirección General de Promoción Agraria.
- Dirección General de Ordenación Rural.
- Secretaría General.
- Gabinete del Consejero.

Artículo tercero.—La Dirección General de Producción Agraria se estructura en los siguientes órganos:

- Servicio de Producción y Sanidad animal, integrado por:
 - Sección de Producción Animal.
 - Sección de Sanidad Animal.
 - Negociado Administrativo.

Se adscriben al Servicio de Producción y Sanidad Animal:

- Centro de Selección y Reproducción Animal, dotado con dos Unidades Técnicas y un Negociado Administrativo, dependiente directamente del Director del Centro.
- Laboratorio de Sanidad y Producción Animal, dotado con dos Unidades Técnicas y un Negociado Administrativo, dependiente directamente del Director del Laboratorio.

- Servicio de Producción y Sanidad Vegetal, integrado por:
 - Sección de Producción Vegetal.
 - Negociado Administrativo.

Se adscriben al Servicio de Producción y Sanidad Vegetal:

- Centro de Protección Vegetal, dotado con dos Unidades Técnicas y un Negociado Administrativo, dependientes directamente del Director del Centro.
- Centro de Semillas y Plantas de Vivero, dotado con dos Unidades Técnicas y un Negociado Administrativo, dependientes directamente del Director del Centro.

—Servicio de Industrialización y Comercialización Agrarias, integrado por:

- Sección de Industrias Agrarias.
- Sección de Comercialización Agraria.
- Sección de Ordenación Alimentaria.
- Negociado Administrativo.

Se adscribe al Servicio de Industrialización y Comercialización Agrarias:

—Laboratorio Agrario, dotado de dos Unidades Técnicas y un Negociado Administrativo, dependientes directamente del Director del Laboratorio.

—Servicio de Estudios y Coordinación de Programas, integrado por:

- Sección de Estadística.
- Sección de Auxilios.
- Sección de Inversiones.
- Negociado Administrativo.

Se adscribe a la Dirección General de Producción Agraria la Estación de Viticultura y Enología, dotada con dos Unidades Técnicas y un Negociado Administrativo, dependientes directamente del Director de la Estación.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Promoción Agraria se estructura en los siguientes órganos:

- Servicio de Extensión Agraria, integrado por:
 - Sección de Técnicas Agrarias.
 - Sección de Técnicas de Extensión.
 - Sección de Coordinación Administrativa.
 - Negociado Administrativo.
- Servicio de Capacitación Agraria, integrado por:
 - Sección de Metodología y Programas.
 - Negociado Administrativo.

Se adscriben al Servicio las Escuelas de Capacitación Agraria de Jaca, Huesca, Movera, Quinto de Ebro y Teruel, dotadas cada una de las siguientes unidades: Jefatura de Estudios, Jefatura de Explotación y Secretaría General, dependientes del Director de la Escuela.

—Servicio de Investigación Agraria, que desarrollará sus funciones propias a través de diez Unidades de Investigación dependientes directamente del Jefe del Servicio y una Unidad de Asuntos Generales dotada de cuatro Negociados Administrativos.

- Sección de Promoción Cooperativa.

Artículo quinto.—La Dirección General de Ordenación Rural se estructura en los siguientes órganos:

- Servicio de Planificación y Suelos, integrado por:
 - Sección de Estudios Previos.
 - Sección de Suelos e Hidrología.
 - Negociado Administrativo.
- Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario, integrado por:
 - Sección de Estructuras Agrarias, con un Negociado Administrativo.
 - Sección de Desarrollo Agrario, con un Negociado Administrativo.
 - Sección de Régimen Jurídico de la Tierra.
- Servicio de Infraestructura Rural, integrado por:
 - Sección de Proyectos.
 - Sección de Ejecución de Obras.
 - Sección de Adecuación del Medio Rural.
 - Negociado Administrativo.

- Servicio de Conservación del Medio Rural, integrado por:
 - Sección de Ecosistemas Naturales, con un Negociado Administrativo.
 - Sección de Comunidades Vegetales, con un Negociado Administrativo.
 - Sección de Conservación de la Fauna.
 - Sección de Restauración Hidrológico-Forestal.

Artículo sexto.—La Secretaría General estará integrada por:

- Vicesecretaría General, con las siguientes Secciones:
 - Sección de Asuntos Generales y Normativa, con dos Negociados Administrativos.
 - Sección de Personal, con dos Negociados Administrativos.
 - Sección de Administración Económica, con dos Negociados Administrativos.
 - Sección de Recursos, con un Negociado Administrativo.

Artículo séptimo.—En el Gabinete del Consejero se integrarán los Asesores previstos en la correspondiente plantilla presupuestaria.

Artículo octavo.—En las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes con las siguientes Unidades:

—División de Producción y Promoción Agraria, con las siguientes Secciones:

- Sección de Producción y Sanidad Animal, con dos Negociados Administrativos.
- Sección de Producción y Sanidad Vegetal, con dos Negociados Administrativos.
- Sección de Extensión Agraria, con un Negociado Administrativo.
- Sección de Industrialización y Comercialización Agrarias, con un Negociado Administrativo.
- División de Ordenación Rural, con las siguientes Secciones:
 - Sección de Obras, con dos Negociados Administrativos.
 - Sección de Desarrollo Agrario, con dos Negociados Administrativos.
 - Sección de Conservación del Medio Natural, con tres Negociados Administrativos.
- Secretaría Provincial, con las siguientes Secciones:
 - Sección de Personal y Asuntos Generales, con tres Negociados Administrativos.
 - Sección de Asuntos Económicos, con tres Negociados Administrativos.
 - Sección de Régimen Jurídico, con dos Negociados Administrativos.
- Sección de Estudios y Coordinación de Programas, con un Negociado Administrativo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—A las diferentes unidades orgánicas de las Direcciones Generales de Producción Agraria, Promoción Agraria y Ordenación Rural y de los Servicios Provinciales podrán adscribirse los Técnicos especialistas y Coordinadores de Equipo de titulación superior y media que determinen las plantillas presupuestarias.

Segunda.—Los Directores de las Escuelas de Capacitación Agraria tendrán categoría de Jefes de Sección. Los Jefes de las Unidades previstas en las Escuelas de Capacitación la tendrán de Jefe de Negociado.

Los Jefes de las Unidades Técnicas previstas en Centro de Selección y Reproducción Animal, Laboratorio de Sanidad y Producción Animal, Centro de Protección Vegetal, Centro de Semillas y Plantas de Vivero, Laboratorio Agrario, Estación de Viticultura y Enología y Servicio de Investigación Agraria tendrán categoría de Jefes de Sección.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar la normativa y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el apartado 5 del artículo único del Decreto 91/1983, de 25 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Diputación General de Aragón, y el artículo 7 del Decreto 55/1983, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Diputación General de Aragón, en lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Montes,
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

202

ORDEN de 17 de abril de 1985, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombran diversos Notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de Resolución de concurso de provisión ordinaria de Notarías vacantes.

En virtud de lo prevenido en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía, de conformidad con la legislación vigente y las facultades que me atribuye el Decreto 89/1983, de 6 de octubre, de la Diputación General de Aragón, a la vista del expediente instruido para la provisión ordinaria de Notarías vacantes comprendidas en el concurso convocado por Resolución de 8 de febrero de 1985 (BOE del 25 del mismo mes), he resuelto nombrar Notarios para las Notarías que se señalan:

1. Zaragoza (por jubilación del señor Bellod Gómez), a don Manuel Montaner Latorre, Notario de Huesca, primera categoría.
2. Pina (desierta en concurso precedente), a don Adolfo Calatayud Sierra, Notario de Agramunt, tercera categoría.
3. Binéfar (por traslado del señor Senante Romero), a don Jorge Moro Domínguez, Notario de Doña Mencía, tercera categoría.
4. Alagón (por traslado del señor Merino Hernández), a don Emilio Latorre Martínez de Baroja, Notario de Zuera, tercera categoría.

Dada en Zaragoza, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
ANDRES CUARTERO MORENO**

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

203

CIRCULAR del Departamento de Economía y Hacienda, dando instrucciones sobre el cumplimiento de determinados deberes fiscales.

Ilmos. Sres.:

Con independencia de lo preceptuado en el título III de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 en lo relativo a los deberes de colaboración en la gestión tributaria, el artículo 19.1 y 4 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a las Comunidades Autónomas, establece lo siguiente: «Las Administraciones del Estado y de la Comunidad de que se trate, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos (...)».

«4. Las autoridades, funcionarios, oficinas o dependencias de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas no admitirán ningún tipo de documento que le sea presentado a fin distinto de su liquidación y que contenga hechos imponible sujetos a tributos que la Administración deba exigir sin que se acredite el pago de la deuda tributaria liquidada, conste declarada la exención por la oficina competente o, cuando menos, la presentación en ella del referido documento. De las incidencias que se produzcan se dará cuenta inmediata a la Administración interesada.»

Para mejor cumplimiento de las disposiciones citadas, este Departamento de Economía y Hacienda, en uso de las atribucio-